CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4090-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución N°1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominara **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** creada mediante Decreto Legislativo No. 197 de 1955, constituida como ente Universitario autónomo con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con carácter docente e investigativo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio independiente, identificada con NIT **899.999.124-4**, representada legalmente por el señor **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.171.041,en su calidad de RECTOR, designado mediante Acuerdo N° 010 del 16 abril 2024, por un periodo de cuatro años, comprendidos entre el 29 de abril de 2024 y el 28 de abril de 2028 y posesionado mediante Acta N° 0360 del 29 de abril de 2024 quien se encuentra debidamente facultado y autorizado para contratar de conformidad con la Constitución, la Ley y el estatuto general de la Universidad Acuerdo N°035 de 2005, literal C del artículo 25, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que, la Directora de Artes, presentó al Grupo de Contratos y Convenios solicitud para la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto, es: ***“ Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, tecnológicos, y pedagógicos para implementar el proceso de formación en danza en establecimientos educativos oficiales, a través de la estrategia Danza y Movimiento (CDM) con especial énfasis en los territorios PDET, ZOMAC, ruralidad dispersa y/o territorios priorizados por el programa”***, de acuerdo con las razones expuestas en el documento de estudios previos. **3)** Que, la suscripción de este Convenio Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que, LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ha sido certificada como institución educativa de alta calidad, certificación derivada de la recomendación que en el año 2020 fue ofrecida por pares evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación para la renovación de la acreditación institucional de alta calidad, cuyo resultado positivo se obtuvo en el año 2021 por un tiempo de 6 años, certificado mediante Resolución Ministerial No. 014621 del 12 de agosto de 2021. **5)** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política: “(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.” **6)** Que por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, en el parágrafo 2, establece que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". **7)** Que ahora, según el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales a "(...) los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos. **8)** Que, de la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares**. 9)** Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución. Por ende, el marco legal es el establecido para un Convenio Interadministrativo, dada la calidad de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas, en virtud del objeto del mismo. **10)** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de selección la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los Convenios Interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos.* **11)** Que, de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)". Por su parte, el Consejo de Estado en Sentencia del 7 de octubre de 2009, define la naturaleza y objeto de los Convenios Interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que cita: "(...) *Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados.* **12)** Que con fundamento en lo anterior, se tiene que los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. **13)** Que la **UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL DE COLOMBIA** se creó formalmente en 1955; sin embargo, su emergencia en la educación superior sintetizó la tradición pedagógica alemana representada en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN) para Señoritas (1927), la tradición pedagógica francesa -cuya expresión más clara en el país fue la creación de la Escuela Normal Superior en 1936- y la tradición estadounidense, que se extendió después de la segunda guerra mundial, lo cual la convierte en la institución universitaria con mayor trayectoria en formación e investigación en educación y pedagogía en el país. En el año 2021 a través de la Resolución No. 014621 del 12 de agosto de 2021 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la

Universidad por seis (6) años. Este es un logro que da continuidad a la primera Acreditación Institucional otorgada el 17 de agosto de 2016 y formalizada a través de la Resolución No. 16715. **14)** La Universidad Pedagógica Nacional se compromete con el proyecto educativo y pedagógico de la nación, a través de sus tres ejes misionales: Docencia, Investigación y Proyección social a: > Formar sujetos en calidad de personas y profesionales de la educación al servicio de la nación y del mundo, en todas las modalidades y los niveles del sistema educativo y para toda la población. > Construir y difundir conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y disciplinar como resultado de procesos sistemáticos y rigurosos de investigación de relevancia local, regional y global. > Interactuar directa y permanentemente con el Estado, el sector educativo y la sociedad; contribuir a la construcción del Proyecto Educativo y Pedagógico de la Nación y actuar como productora de políticas educativas, consultora, asesora y acompañante del Ministerio de Educación y otros ministerios, como los de Cultura, Deporte, Mintic, MinCiencias, entre otros, en proyectos orientados al desarrollo educativo y pedagógico del país. **15)** Es de anotar que la Universidad Pedagógica Nacional, es una universidad de carácter público y un aliado estratégico con amplio impacto nacional que dentro de su oferta académica cuenta con programas de Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Artes Visuales y Licenciatura en Música con Acreditación de Alta Calidad que permite dar cumplimiento la política de fortaleciendo de la formación en danza en el país, ahora bien, teniendo en cuenta que la sede principal de misma se encuentra en la capital, facilita el trabajo articulado con la Universidad, por lo tanto, es pertinente adelantar un Convenio Interadministrativo con el objeto de: “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, tecnológicos, y pedagógicos para implementar procesos de formación en danza a través de la estrategia Centros de Danza y Movimiento (CDM) con especial énfasis en los territorios PDET, ZOMAC, ruralidad dispersa y/o territorios priorizados por el programa sonidos para la construcción de paz. **16)** Que, en conclusión, la suscripción del presente Convenio Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades públicas, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **16)** Que, conforme a lo previsto en el artículo 113 y 209 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio elaboró el acto administrativo de justificación, con el cual se considera que se encuentra justificada la contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que el mismo se celebra entre entidades estatales, donde los compromisos tienen relación directa con el objeto de **LA UNIVERSIDAD**, conforme con ello, el Convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO** *Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, tecnológicos, y pedagógicos para implementar el proceso de formación en danza en establecimientos educativos oficiales, a través de la estrategia Danza y Movimiento (CDM) con especial énfasis en los territorios PDET, ZOMAC, ruralidad dispersa y/o territorios priorizados por el programa.* **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** La duración del Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2024 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **TERCERA. VALOR - APORTES:** El valor total del Convenio Interadministrativo es de **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.300.000.000) MCTE,** distribuidos de la siguiente manera: a).- Aporte del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES**: la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) MCTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 629024 del 13 de agosto de la vigencia 2024.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4090-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

b).- APORTE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL: Aporte en especie la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.** **CUARTA. DESEMBOLSO DE APORTES.** El Ministerio girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: **1.- Un primer desembolso** del cuarenta y ocho por ciento (48%) correspondiente a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($ 1.440.000.000)** una vez cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, previa entrega del cronograma, plan de trabajo artístico y pedagógico, hoja de vida del Director General del proyecto aprobado por acta en el comité de inicio del presente convenio. **2.- Un segundo desembolso** por el cuarenta y ocho por ciento (48%) correspondiente a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($ 1.440.000.000),** previa entrega del informe de desarrollo de actividades técnicas y financieras, con un avance mínimo del 50% de la ejecución del convenio, adjuntando sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **3.- Un tercer y último desembolso** del cuatro por ciento (4%) correspondiente a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE **($ 120.000.000)** a la terminación del convenio, previa presentación de todos los documentos y productos que den cuenta de la realización de la totalidad de las actividades pactadas, ejecución de la contrapartida, informe final de actividades y financiero con soportes que dé cuenta de la ejecución el desarrollo de todos los compromisos convenidos y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos previamente referidos comprenden el valor asociado al desarrollo de las actividades propias del convenio y los costos operativos derivados de la ejecución de las mismas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos, la Universidad deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARAGRAFO TERCERO: Para cada uno de los desembolsos, el Ministerio girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero, según corresponda, en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio. **QUINTA COMPROMISOS: COMUNES A LAS PARTES:** Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio. 2. Designar al supervisor y a los integrantes del comité operativo y de seguimiento. 3. Implementar y desarrollar las estrategias administrativas, técnicas, logísticas, pedagógicas y humanas a que haya lugar, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio. 4. Dar respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del supervisor y/o el comité operativo y de seguimiento, sobre las observaciones técnicas, financieras y administrativas que surjan en el desarrollo del convenio. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 6. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. 7. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo y de seguimiento y/o la supervisión del convenio cuando ello hubiere lugar. 8. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la universidad debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 9. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del convenio. 10. Las demás que por conveniencia del convenio sean necesarias o se requieran. **COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD: 1.-**Reportar las novedades y situaciones que se presenten y afecten el desarrollo del convenio.**2-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo

dispuesto en el estatuto tributario, Ley 100 de 1993 y los decretos reglamentarios. **3.-** Dar los créditos y reconocimiento al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes en las distintas actividades a desarrollar en el marco del convenio. **4.-**Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **5.-** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información de la entidad. **6.-**Constituir las garantías requeridas en el presente proceso. **7.-**Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA UNIVERSIDAD: 1.** Desarrollar la totalidad de las actividades definidas en el anexo técnico con la totalidad de los productos relacionados en cada una de ellas. **2.** Adelantar los procesos de selección y contratación pertinentes, según el cronograma descrito y aprobado en mesa técnica. **3.** Disponer de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, operativos, logísticos y de movilidad, para el desarrollo de las actividades a su cargo, según lo que se indique en el anexo técnico del convenio. **4.** Adelantar las actividades necesarias para contar con el recurso humano idóneo, capacitado y pertinente que formará parte de los equipos de: a) coordinación general; b) Pedagógico y dinamizador y; c) Gestión territorial, según el cronograma y los perfiles indicados en el anexo técnico, previa verificación y aprobación del supervisor y/o comité operativo y de seguimiento del convenio dispuesto para ello por parte del Ministerio. **5**. Adelantar el proceso de concertación con los establecimientos educativos beneficiarios del presente convenio para establecer, concebir, redactar y suscribir los respectivos Acuerdos de cobertura para asegurar las metas de alcance de beneficiarios indirectos (NNAJ) y el número de horas por artista-formador. **6.** Implementar los procesos de formación en danza en los establecimientos educativos priorizados, de acuerdo con la ficha técnica de la estrategia pedagógica construida por el Ministerio que forma parte del anexo técnico (documento adjunto de título MEN Ficha Centro de Interés CDM EFAC). **7.** Llevar a cabo los procesos y las gestiones con las instancias a que haya lugar para el desarrollo y el seguimiento de cada una de las actividades, con el fin de garantizar la idónea ejecución del convenio, en la perspectiva de Culturas para la Construcción de Paz del Programa, incluyendo los que sean necesarios en los territorios PDET, ZOMAC, ruralidad dispersa y territorios priorizados de acuerdo a los niveles de exclusión 1 y 2. Todo lo anterior, de acuerdo con los lineamientos de implementación que el Ministerio entregue. **8.** Coordinar y garantizar las condiciones operativas, logísticas, de alojamiento, alimentación y desplazamiento local, nacional o internacional de los artistas formadores, gestores, grupos y/o equipo técnico, así como el embalaje de elementos, transporte de vestuarios o cualquier otro elemento requerido en el marco de las actividades asociadas al convenio. **9.** Recolectar, diligenciar, organizar y sistematizar, en diálogo con el Ministeio de las Culturas, la información para el seguimiento a la implementación del proceso formativo, de acuerdo con el anexo técnico, estableciendo los controles y el seguimiento que sea necesario para que la información reportada sea oportuna, completa y fidedigna. Esta información deberá consolidarse de manera digital para su consulta por parte del Ministerio, el envío de reportes o la carga en los aplicativos que éste indique. **10.** Garantizar la preproducción, producción y post producción de una agenda de muestras artísticas derivadas del proceso formativo de los establecimientos educativos, según lo que indica el anexo técnico previa aprobación del comité operativo y de seguimiento. **11.** Favorecer el desarrollo del Festival escolar Movimiento por la Paz garantizando la ejecución de eventos culturales de escala nacional y/o internacional en diálogo sectorial e intersectorial con los distintos ámbitos cooperantes del ecosistema cultural. **12.** Desarrollar e implementar la estrategia de comunicaciones para difusión y posicionamiento del Programa Sonidos para la Construcción de Paz en su capítulo Danza (por medio de la estrategia Centros de Danza y Movimiento), de acuerdo con lo establecido por la Oficina de Comunicaciones del Ministerio y el supervisor delegado por

el Ministerio de las Culturas para este convenio, y disponiendo del equipo humano de comunicaciones y prensa que sea requerido para tal efecto. Dicha estrategia deberá ser observada por la Universidad en todas las actividades de promoción, realización, difusión o presentación del proyecto que se realicen en cualquier medio y formato, según su manual de imagen. **13.** Entregar un documento de análisis, seguimiento y acciones de mejora o recomendaciones del proceso en los aspectos administrativos y pedagógicos. **14.** Acompañar, favorecer y asegurar la sistematización de experiencias y la memoria social de la implementación de la EFAC-Danza realizada directamente por los actores de la misma a través de las metodologías e instrumentos acordados en mesas técnicas. **15.** Entregar un documento de análisis, seguimiento y acciones de mejora o recomendaciones del proceso de sistematización de experiencias de la práctica pedagógica y memoria social, que incluya los contenidos y desarrollos que permitan evidenciar el alcance de los objetivos en los aspectos artísticos, estéticos, conceptuales y las transformaciones del sujeto de la estrategia pedagógica. Dicho documento podrá ser publicado en la página del Ministerio. **16.** Entregar un informe final sobre las pedagogías innovadoras y el material más relevante de carácter didáctico, pedagógico y de formación que el equipo de formadores y sabedores haya desarrollado para la implementación del componente de formación. LA UNIVERSIDAD debe verificar que el material que entregue sea compatible con las plataformas que determine el Ministerio. Al respecto, LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir el alcance de la cláusula correspondiente a propiedad intelectual y derechos de autor establecida en este convenio. **17.** Presentar informes mensuales con los respectivos soportes que den cuenta de la ejecución técnica y financiera del convenio, además de los informes de pago según lo establecido en este convenio. **18**. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del convenio un informe final consolidado con evidencia impresa, fotográfica, fílmica y/o audiovisual de alta calidad en un disco duro externo, de cada una de las iniciativas de formación desarrolladas y/o fortalecidas. **19.** Atender y realizar las actividades según los lineamientos concertados en el Comité Operativo según la estrategia Centros de Danza y Movimiento (CDM) en el proceso de implementación de la EFAC. **20.** Apoyar la estrategia de medios del PSCP y CDM, desarrollando actividades de registro fotográfico, audiovisual, de documentación que permitan tener una memoria y difusión de los procesos y resultados de las diferentes acciones que se llevan a cabo en el marco del convenio. **21.** Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes –SIEMPRE-, la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal, y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales del mismo con respectivos soportes. **22.** La Universidad deberá garantizar un equipo de profesionales para el desarrollo de este convenio, que comprenda: Un equipo administrativo y un equipo técnico. **23.** La Universidad deberá cumplir con la contrapartida propuesta y aprobada para la subscripción del presente convenio, expresado en la plena ejecución de las actividades y productos relacionados en la misma, presentando un informe que dé cuenta de dicho cumplimiento. **SEXTA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Disponer de los recursos administrativos, logísticos y financieros necesarios y pertinentes que permitan desarrollar y ejecutar las actividades propias del convenio.**2.** Realizar de manera oportuna los desembolsos previstos para la ejecución de las actividades propias del convenio. **3.** Entregar los lineamientos para la implementación de las estrategias pedagógicas. **4**. Indicar y disponer la base de datos, plataformas y/o formatos necesarios para reportar la información solicitada. **SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** Las partes declaran que se mantendrán indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes. **NOVENA.**

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4090-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **DECIMA. GARANTÍAS:** En atención a los compromisos y cuantía del contrato, LA UNIVERSIDAD deberá constituir a favor del Ministerio de Cultura, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **a) Cumplimiento del contrato:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **b) Devolución de desembolso anticipado**: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. Para garantizar que la Entidad cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 300 SMMLV con una vigencia igual a la duración del mismo. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1**.- Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.- Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.- Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD deberá cargar en el SECOP II las garantías una vez suscrito en convenio por las partes en el SECOP II para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo CONVENIO. **PARÁGRAFO TERCERO: LA UNIVERSIDAD** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. De igual manera, de acuerdo con lo incluido en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. (...) “La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de ejecución del presente Convenio estará a cargo **el/la directora(a) de las**

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4090-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al Convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la **UNIVERSIDAD** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del Convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la **UNIVERSIDAD. f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al Convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio; **h)** Verificar como requisito para el pago, que la **UNIVERSIDAD** y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente Convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y la **UNIVERSIDAD** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al COOPERANTE, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ OPERATIVO Y SEGUIMIENTO:** Este comité se encargará de coordinar las actividades relacionadas con temas institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, así como efectuar el apoyo a las actividades de seguimiento del convenio, así como aquellas que se consideren pertinentes. El comité se reunirá cada mes o cada vez que alguna de las partes lo solicite, para lo cual bastará con el envío de una comunicación a todos sus delegados con al menos tres días hábiles de anticipación, solicitando la reunión, indicando con claridad los temas a tratar. **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:** Serán integrantes del Comité de Operación y Seguimiento los siguientes: 1). - **Por parte del el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** –Min Culturas: - Coordinador(a) del grupo de Danza de la Dirección de Artes o a quien delegue. - Contratista apoyo a la supervisión que lidere el Convenio EFAC-Danza - Contratista apoyo a la supervisión del grupo de danza. 2). Por parte de la **UNIVERSIDAD:** - Rector/a Universidad Pedagógica Nacional o a quien delegue. - Director general del proyecto o a quien delegue. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. **DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN GENERAL:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o interés general 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MINISTERIO, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1°

del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Por el cumplimiento del objeto del Convenio, **b)** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, **c)** Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. La terminación anticipada por la ocurrencia de esta circunstancia no se tratará por las partes como un incumplimiento contractual. **d)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este. **DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** la **UNIVERSIDAD** y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor de la **UNIVERSIDAD** si lo hubiere, previa comunicación escrita a la **UNIVERSIDAD**. **VIGÉSIMA PRIMERA_ COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA UNIVERSIDAD** se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGESIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA UNIVERSIDAD** se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de Cultura o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información relacionada, derivada, obtenida y que de cualquier manera sea conocida en virtud del presente convenio, podrá ser utilizada por las partes de la siguiente manera: **LA UNIVERSIDAD**, podrá utilizar la información y contar con Licencia de Uso sobre los productos y/o la información derivada del convenio para fines académicos, investigativos y formativos. No obstante, lo anterior, ni los productos ni la información derivada del convenio podrán ser utilizados con fines económicos y la Universidad no podrá obtener contraprestación económica alguna por la utilización de estos. **EL MINISTERIO,** podrá utilizar la información derivada del convenio con fines misionales y será el propietario de los derechos patrimoniales de la información y de los productos derivados del Convenio. **PARÁGRAFO:** El manejo que las partes deben dar a la información suministrada por la otra se tratará conforme a las disposiciones sobre Habeas Data para los encargados del tratamiento de datos según lo dispuesto en la Ley

1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y la política de tratamiento de datos de cada una de las partes, en especial los datos entregados solo podrán ser usados para la finalidad propia del tipo de convenio celebrado en los términos de las autorizaciones otorgadas por cada una. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II e inicia su ejecución con la expedición de registro presupuestal, así como con la aprobación de garantías exigidas. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **VIGESIMA PRIMERAQUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El convenio se ejecutará en los Departamentos referidos en el cuadro de Nodos contenidos en este documento. Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** **1.** Propuesta y documentos remitidos por la Universidad. **2.** Estudios y documentos previos estructurados para el desarrollo del Convenio Interadministrativo. **3.** Acto administrativo de justificación de la contratación directa. **4.** Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación y ejecución del convenio.

El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II.

Proyectó:	Jenny Andrea Rocha García – Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó:	María Magdalena Polanco Echeverry– Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez– Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

blank

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13500602
Número del contrato	4090-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, tecnológicos, y pedagógicos para implementar el proceso de formación en danza en establecimientos educativos oficiales, a través de la estrategia Danza y Movimiento (CDM) con especial énfasis en los territorios PDET, ZOMAC, ruralidad dispersa y/o territorios priorizados por el programa",
Tipo de contrato	Otro
Fecha de terminación del contrato	15/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	3 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	16/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	16/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

blank

MINCULTURA

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

blank

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

blank

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ*	***Fecha de aprobación:***	*24/09/2024 10:37:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL*	***Fecha de aprobación:***	*24/09/2024 3:31:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6758886_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

blank

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS
Proceso de Contratación	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	3.300.000.000,00 COP